

OFICIO CIRCULAR – D-No 0002082 SENRES

Quito a,

11 MAR. 2009

Señores:

MINISTROS DE ESTADO, PRESIDENTES EJECUTIVOS, SECRETARIOS EJECUTIVOS, GERENTES GENERALES, DIRECTORES NACIONALES, DIRECTORES EJECUTIVOS, AUTORIDADES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, DE LOS GOBIERNOS SECCIONALES AUTÓNOMOS, RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DIRECTORES GENERALES DE ENTIDADES, ORGANISMOS, EMPRESAS, FONDOS Y PROYECTOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Presente.-

De mi consideración:

Conforme al Art. 111 del reglamento de la ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, LOSCCA, que se refiere a la responsabilidad de SENRES para elaborar y mantener el registro actualizado del catastro de las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado; y, de acuerdo con el Art. 54 de la LOSCCA, que le faculta a ejercer la rectoría de la administración del desarrollo institucional y de recursos humanos del sector público;

SENRES ha diseñado varias herramientas técnicas y tecnológicas para lograr el mejoramiento permanente de la atención al ciudadano y la eficiencia de las instituciones del sector público y sus servidores. El impulso a la instalación y operación permanente de sistemas de control biométrico de entrada y salida de quienes trabajan en cada institución pública, es una de ellas.

Los sistemas biométricos estarán interconectados con el Sistema Informático Integrado de Recursos Humanos -SIIRH- que esta Secretaría está desarrollando para todo el Sector Público, mismo que contempla un módulo de ingresos y salidas del personal. Por tal razón estas herramientas de medición deberán tener las siguientes características mínimas para empatarlas con este software:

- Los mecanismos biométricos miden e identifican alguna característica distintiva e intransferible de las personas (manos, ojos, elementos del rostro, huella digital, etc.)
- **El sistema escogido deberá contar con la posibilidad de grabar sus resultados en formatos .XML o .TXT**

Cada institución deberá prever que los sistemas de control de asistencias que adquirieren en adelante, se ajusten a los perfiles técnicos expresados en este oficio circular y, aquellas entidades que ya poseen sistemas similares a los aquí descritos, deberán adaptarse a los requerimientos de información, reportar la existencia y enviar los datos pertinentes a SENRES, luego de coordinar con la Unidad de Gestión Tecnológica, al teléfono (02) 256 3250, extensiones de la 420 a la 425 o al email dacosta@senres.gov.ec

Aprovecho para enviarle mis sentimientos de alta estima y respeto.

Atentamente,



Richard Espinosa Guzmán, B.A.
SECRETARIO NACIONAL TÉCNICO – SENRES

